Real Federación Española de Tenis

PROTOCOLO INTERNO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Octubre 2026

MAPA DEL PROTOCOLO INTERNO

Este Protocolo Interno reúne los procedimientos y herramientas de acceso restringido necesarios para gestionar actuaciones de protección de menores. Desarrolla internamente el Protocolo General y Corpus Documental, sin sustituirlo ni reproducir sus reglas públicas. Su contenido se limita a la gestión de casos, decisiones internas, coordinación, documentación y trazabilidad que solo deben conocer las personas que intervienen por razón de sus funciones.

Código	Procedimiento / herramienta	Estado
INT-01	Comunicación interna y actuación ante informaciones, indicios, incidencias, revelaciones o denuncias relacionadas con la protección de personas menores de edad	Borrador integrado
INT-02	Conducta autolesiva, riesgo suicida y crisis psicológica grave	Borrador integrado

Reglas comunes

- Acceso por necesidad de conocer: ninguna persona accederá a un expediente o procedimiento por mera posición jerárquica si no necesita intervenir.
- La protección precede a la formalidad: una situación urgente se atiende de inmediato y se documenta después.
- No investigación autónoma: el personal observa, protege, preserva y comunica; no investiga delitos ni sustituye a autoridades o profesionales especializados.
- Mínima intervención sobre la persona menor: se evita la repetición del relato, la confrontación y las preguntas sugestivas.
- Trazabilidad proporcionada: se documentan las decisiones relevantes, su finalidad, responsable, duración y revisión.
- Aplicación coordinada: cuando una situación esté regulada por un PR del Protocolo General, la respuesta operativa inmediata se aplica conforme a ese PR; este Protocolo Interno se activa solo cuando resulte necesaria gestión restringida, coordinación, documentación o seguimiento interno.

PARTE I.

INT-01. COMUNICACIÓN INTERNA Y ACTUACIÓN ANTE INFORMACIONES, INDICIOS, INCIDENCIAS, REVELACIONES O DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Procedimiento del Protocolo Interno · Temporada 2026/2027

Índice del INT-01

1. Objeto.

2. Ámbito de aplicación.

3. Principio de comunicación.

4. Actuación de la persona que conoce los hechos.

5. Situaciones de urgencia o riesgo inmediato.

6. Recepción de la comunicación por un responsable de área.

7. Competencia exclusiva del Delegado de Bienestar y Protección de Menores.

8. Incoación del expediente informativo.

9. Instrucción.

10. Medidas de protección.

11. Comunicación con familias y terceros.

12. Confidencialidad y tratamiento de la información.

13. Seguimiento y cierre.

14. Regla de competencia.

Nota: la paginación se actualizará en la versión consolidada y aprobada.

Resumen operativo interno

Lectura rápida. Este resumen facilita la comprensión, pero no sustituye el contenido completo del documento.

- Toda comunicación relevante se atiende, aunque sea verbal, anónima, incompleta o llegue por un canal no previsto.
- La protección no queda condicionada a que la familia firme una denuncia o aporte pruebas.
- La primera actuación determina riesgo y necesidades; no busca decidir de inmediato quién dice la verdad.
- La entidad no investiga delitos ni sustituye a servicios sociales, policía, fiscalía o profesionales especializados.
- Las entrevistas a menores se limitan a lo imprescindible y se evita que repitan el relato.
- La grabación es excepcional, no automática.
- Las medidas de protección son distintas de las sanciones y pueden adoptarse antes de cualquier expediente disciplinario.
- El archivo no significa necesariamente que los hechos sean falsos; expresa el alcance de la información disponible.

1. Objeto

El presente procedimiento regula la actuación interna cuando cualquier persona vinculada a la entidad conozca, observe o reciba información sobre hechos, conductas o circunstancias que puedan afectar al bienestar, la integridad, la seguridad o los derechos de una persona menor de edad.

Su finalidad es asegurar una respuesta inmediata, ordenada y proporcionada, evitando actuaciones individuales descoordinadas, investigaciones informales, interrogatorios, difusión innecesaria de información o cualquier actuación que pueda incrementar el riesgo o producir victimización secundaria.

La regla general de actuación será: conocer -> proteger, si resulta necesario -> comunicar -> no investigar.

2. Ámbito de aplicación

El procedimiento será aplicable a las personas que desarrollen funciones o actividades para la entidad, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con ella, cuando conozcan hechos o informaciones relacionados con una persona menor de edad participante en actividades organizadas, promovidas o vinculadas a la entidad.

Será aplicable con independencia:

- del lugar en el que se hayan producido los hechos;
- de que hayan ocurrido dentro o fuera de una actividad deportiva;
- de que las personas implicadas sean menores o adultas;
- de que la información proceda de observación directa, de la propia persona menor, de otra persona, de una comunicación escrita o digital o de cualquier otra fuente razonablemente identificable; y
- de que exista o no denuncia formal.

3. Principio de comunicación

Toda persona que conozca hechos, indicios o circunstancias que razonablemente puedan comprometer el bienestar, la integridad, la seguridad o los derechos de una persona menor deberá comunicar la información sin demora.

- a su responsable funcional o jerárquico dentro de la entidad; y/o
- directamente al Delegado de Bienestar y Protección de Menores "DBPM".

La utilización de la vía jerárquica no será obligatoria cuando la persona considere más adecuado dirigirse directamente al DBPM, especialmente cuando la información afecte al propio responsable, exista conflicto de interés, resulte necesario preservar la confidencialidad o cualquier circunstancia aconseje evitar el cauce ordinario.

La persona receptora que no sea el DBPM deberá trasladar la información al DBPM sin demora, limitándose a transmitir los hechos conocidos y las actuaciones inmediatas que, en su caso, se hubieran realizado.

La comunicación interna prevista en este procedimiento no sustituye ni limita los deberes legales de comunicación directa a los servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ministerio Fiscal, autoridad judicial u otras autoridades competentes cuando resulten legalmente exigibles.

4. Actuación de la persona que conoce los hechos

Salvo que resulte necesaria una actuación inmediata de protección conforme al apartado siguiente, la persona que conozca la situación deberá:

- mantener una actitud receptiva, serena y respetuosa;
- escuchar la información que espontáneamente se le facilite, sin realizar interrogatorios ni solicitar detalles innecesarios;
- no contrastar versiones con otras personas;

- no investigar los hechos;
- no efectuar valoraciones sobre la credibilidad, responsabilidad o culpabilidad de las personas implicadas;
- no promover enfrentamientos, careos, mediaciones, disculpas o reconciliaciones;
- no difundir la información entre compañeros, familias, deportistas u otras personas que no deban conocerla;
- conservar, sin manipular ni difundir, aquellos documentos, mensajes o elementos que ya se encuentren legítimamente en su poder y puedan resultar relevantes; cuando se trate de evidencia digital, preservar en lo posible el contenido completo y su contexto disponible "plataforma o canal, perfil o alias, fecha y hora, enlace o referencia" sin editar, recortar ni alterar el original; y
- trasladar al responsable correspondiente y/o al DBPM la información disponible de la forma más fiel posible, diferenciando los hechos directamente observados de las manifestaciones recibidas y de cualquier apreciación personal.

La persona comunicante no incoará expediente, no realizará diligencias, no elaborará informes de investigación ni asumirá funciones propias del DBPM.

5. Situaciones de urgencia o riesgo inmediato

Cuando exista una situación actual que pueda comprometer de forma grave o inmediata la integridad física o psicológica de una persona menor, la protección prevalecerá sobre cualquier formalidad de comunicación.

La persona presente deberá adoptar únicamente las medidas inmediatas que resulten necesarias y proporcionadas para:

- interrumpir o impedir la continuidad de la situación de riesgo;
- situar a la persona menor potencialmente afectada en un entorno seguro y proporcionarle acompañamiento y apoyo;
- evitar enfrentamientos o nuevos contactos que puedan incrementar el riesgo;

- atender y supervisar adecuadamente a las demás personas implicadas, especialmente cuando también sean menores de edad;

- solicitar asistencia sanitaria, servicios de emergencia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad u otros recursos competentes cuando la situación lo requiera;

- comunicar lo sucedido al DBPM tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Las medidas adoptadas tendrán exclusivamente naturaleza protectora y preventiva. No implicarán atribución de responsabilidad, culpabilidad ni calificación anticipada de los hechos.

Cuando la conducta que origine el riesgo proceda de otra persona menor de edad, deberá preservarse igualmente su seguridad, integridad y derechos, sin perjuicio de las medidas de separación, supervisión o limitación de contacto que resulten necesarias.

6. Recepción de la comunicación por un responsable de área

El director deportivo, secretario general, responsable de sección, coordinador, entrenador responsable o cualquier otra persona que reciba una comunicación en razón de su posición dentro de la entidad deberá:

- comprobar únicamente si existe una necesidad inmediata de protección;

- adoptar, si procede, las medidas urgentes previstas en el apartado anterior;

- trasladar sin demora la información al DBPM;

- preservar la confidencialidad; y

- abstenerse de iniciar comprobaciones, solicitar declaraciones, recabar testimonios, realizar entrevistas o constituir un expediente paralelo.

La posición jerárquica o funcional dentro de la entidad no atribuye competencia para investigar ni instruir asuntos de protección de menores.

7. Competencia exclusiva del Delegado de Bienestar y Protección de Menores

El Delegado de Bienestar y Protección de Menores es la única persona competente dentro de la entidad para acordar la incoación e instruir expedientes informativos en materia de protección de menores.

Recibida una comunicación, corresponderá al DBPM:

- registrar de forma reservada la información recibida;
- realizar una primera valoración de la naturaleza de los hechos y del nivel de riesgo existente;
- comprobar si continúan siendo necesarias medidas inmediatas de protección;
- determinar si la información recibida requiere únicamente una actuación preventiva o de seguimiento, su traslado a otro ámbito de gestión o la incoación de un expediente informativo;
- acordar, cuando proceda, la incoación formal del expediente;
- determinar las actuaciones estrictamente necesarias para su adecuada instrucción;
- coordinar las comunicaciones institucionales que correspondan con la dirección de la entidad, familias, servicios públicos o autoridades competentes, sin perjuicio de los deberes personales de comunicación legalmente establecidos;
- proponer o adoptar, dentro de sus competencias, las medidas de protección necesarias;
- realizar el seguimiento de la situación; y
- documentar el resultado y acordar el cierre de las actuaciones cuando proceda.

8. Incoación del expediente informativo

La recepción de una comunicación no determinará automáticamente la apertura de un expediente informativo.

El DBPM acordará su incoación cuando resulte necesario realizar actuaciones internas ordenadas para conocer suficientemente los hechos, valorar riesgos, adoptar o mantener medidas de protección, efectuar seguimiento o determinar la respuesta que corresponda a la entidad.

La incoación deberá identificar, como mínimo:

- la fecha de apertura;
- el origen de la información;
- la cuestión objeto de valoración;
- las personas menores cuya protección pueda resultar afectada;
- las medidas de protección adoptadas, si existen; y
- las actuaciones inicialmente consideradas necesarias.

El expediente tendrá naturaleza informativa y de protección. No constituye por sí mismo un procedimiento disciplinario ni una investigación penal y no tendrá por finalidad determinar responsabilidades penales ni sustituir las funciones de las autoridades competentes.

9. Instrucción

El DBPM dirigirá personalmente la instrucción y determinará qué actuaciones resultan necesarias y proporcionadas.

Podrá recabar la colaboración técnica o material de otras personas cuando resulte imprescindible por razón de sus funciones o conocimientos, pero dicha colaboración no supone delegación de la instrucción ni autoriza la apertura de investigaciones autónomas. Cuando se incorpore evidencia digital, el DBPM documentará de forma proporcionada quién la aporta, cuándo se recibe, en qué formato, el contexto disponible y, cuando resulte necesario,

los accesos posteriores, sin realizar peritajes ni acceder por iniciativa propia a dispositivos, cuentas o credenciales privadas.

Las actuaciones deberán limitarse a la información estrictamente necesaria para:

- comprender la situación;
- valorar el riesgo;
- proteger a las personas menores;
- determinar las actuaciones que corresponden a la entidad;
- cumplir las obligaciones legales de comunicación y colaboración.

Deberá evitarse especialmente la reiteración innecesaria del relato de la persona menor, las preguntas sugestivas, confrontativas o propias de una investigación policial o judicial y cualquier actuación susceptible de producir victimización secundaria.

10. Medidas de protección

Durante la valoración o instrucción podrán adoptarse medidas preventivas o de protección cuando resulten necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas menores.

Estas medidas podrán afectar a espacios, actividades, supervisión, comunicaciones, acompañamiento, contacto entre personas u otros aspectos organizativos.

Tendrán carácter preventivo, provisional y proporcionado y no podrán presentarse como sanción ni como declaración anticipada de responsabilidad.

Cuando la situación afecte a varias personas menores, las medidas deberán contemplar las necesidades de protección de todas ellas, sin establecer categorías anticipadas de víctima, responsable o agresor mientras los hechos no hayan sido suficientemente determinados.

11. Comunicación con familias y terceros

El DBPM determinará, atendiendo al interés superior de la persona menor, al riesgo existente, a las circunstancias familiares y a las posibles indicaciones de las autoridades competentes, qué información debe comunicarse, a quién, cuándo y por qué medio.

La comunicación a progenitores, tutores o guardadores no se realizará automáticamente cuando existan indicios de que pueda comprometer la protección de la persona menor, interferir en una actuación oficial, provocar represalias o resultar contraria a su interés superior.

Ninguna otra persona de la entidad realizará por iniciativa propia comunicaciones externas sobre el caso, salvo las que resulten necesarias para atender una urgencia o aquellas que vengan impuestas directamente por una obligación legal.

12. Confidencialidad y tratamiento de la información

Toda información obtenida en aplicación de este procedimiento tendrá carácter reservado y será accesible exclusivamente para las personas que necesiten conocerla por razón de sus funciones.

Los documentos y evidencias se incorporarán, cuando proceda, al expediente gestionado por el DBPM, evitando copias, archivos paralelos, cadenas de mensajería, reenvíos o almacenamiento en dispositivos o cuentas personales. Las evidencias digitales se conservarán sin alteración innecesaria y con una trazabilidad proporcionada de su recepción, incorporación y acceso, preservando el original o la copia recibida y separando de esta cualquier anotación o valoración posterior.

La identidad de la persona que realiza una comunicación será preservada en la medida compatible con la adecuada gestión del asunto y con las obligaciones legales de la entidad.

13. Seguimiento y cierre

El DBPM mantendrá el seguimiento mientras exista una necesidad razonable de protección o permanezcan actuaciones pendientes.

El cierre del expediente informativo corresponderá exclusivamente al DBPM y deberá dejar constancia suficiente:

- de las actuaciones realizadas;
- de las medidas adoptadas;
- de las comunicaciones efectuadas;
- de la situación existente en el momento del cierre;
- de las medidas posteriores de seguimiento que, en su caso, deban mantenerse.

El cierre interno no impedirá la reapertura de las actuaciones si aparecen nuevos hechos o información relevante.

14. Regla de competencia

A efectos internos, deberá quedar inequívocamente establecido que:

> **Regla de competencia.** Todas las personas de la entidad tienen obligación de proteger y comunicar; únicamente el Delegado de Bienestar y Protección de Menores puede incoar e instruir un expediente informativo en materia de protección de menores.

Ninguna disposición de este procedimiento podrá interpretarse de forma que limite los deberes legales individuales de comunicación establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 8/2021.

PARTE II.

INT-02. CONDUCTA AUTOLESIVA, RIESGO SUICIDA Y CRISIS PSICOLÓGICA GRAVE

Índice de contenidos

1. Objeto, alcance y regla de urgencia.

2. Marco de referencia y límites.

3. Principios.

4. Organización y responsabilidades.

5. Prevención en el entorno deportivo.

6. Señales y contextos.

7. Conversación segura.

8. Niveles operativos de respuesta.

9. Procedimiento de actuación.

10. Situaciones específicas.

11. Comunicación con la familia.

12. Plan individual de protección y retorno.

13. Autolesiones sin intención suicida conocida.

14. Postvención.

15. Datos, registro y confidencialidad.

16. Formación, indicadores y revisión.

17. Anexos internos.

Nota: la paginación se actualizará en la versión consolidada y aprobada.

Resumen operativo interno

Lectura rápida. Este resumen facilita la comprensión, pero no sustituye el contenido completo del documento.

- Toda verbalización de muerte, deseo de desaparecer, autolesión o amenaza se toma en serio.
- Preguntar de forma directa por suicidio no provoca la conducta y puede ayudar a conocer la urgencia.
- La entidad no diagnostica ni realiza terapia: escucha, protege, pregunta lo necesario y activa ayuda.
- Ante intento, lesión, intoxicación, plan concreto, acceso inmediato a medios, desaparición o peligro actual: acompañamiento continuo y 112.
- Nunca se deja a la persona menor sola cuando existe riesgo relevante.
- No se promete secreto absoluto. Se comparte solo con quienes deben intervenir.
- La familia se informa con rapidez, salvo que sea fuente de riesgo o una autoridad indique otra actuación.
- El retorno a la actividad se planifica con medidas funcionales, sin exigir ni difundir diagnósticos completos.

1. Objeto, alcance y regla de urgencia

Este procedimiento establece medidas de prevención, detección, primera respuesta, coordinación, derivación, acompañamiento, retorno y postvención ante señales de sufrimiento emocional grave, autolesiones, ideación suicida, amenazas, intentos o fallecimiento por suicidio en actividades vinculadas a Real Federación Española de Tenis.

Se aplica a entrenamientos, competiciones, campus, viajes, concentraciones, alojamientos, vestuarios, actos sociales, grupos de mensajería, redes y cualquier entorno organizado o supervisado por la entidad. Está dirigido a dirección, DBPM, personal técnico, sanitario, administrativo, voluntariado y responsables de actividad.

Regla de urgencia. Cuando exista intento en curso, lesión, intoxicación, desaparición tras una amenaza, acceso inmediato a medios letales o una amenaza concreta con plan, no se realiza una valoración prolongada: se acompaña de forma continua, se llama al 112 y se informa al DBPM y a la familia con las cautelas necesarias.

2. Marco de referencia y límites

Referencia	Aplicación
Ley Orgánica 1/1996	Interés superior, escucha y protección de la persona menor.
Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI)	Prevención, detección precoz, comunicación, coordinación y entornos seguros.
Ley 39/2022, del Deporte	Protección especial, práctica segura e inclusiva.
Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027	Marco estatal de prevención, detección, coordinación y postvención.
Protocolos sanitarios y educativos autonómicos	Circuitos de urgencia, salud mental infantojuvenil y coordinación territorial.
RGPD y LOPDGDD	Datos de salud y especial sensibilidad, minimización y seguridad.

La entidad no realiza diagnóstico, evaluación clínica, psicoterapia ni determinación del riesgo médico. El semáforo y las preguntas del procedimiento son herramientas operativas para decidir protección y derivación, no escalas clínicas.

La Línea 024 ofrece apoyo especializado y orientación, pero no sustituye al 112 ni a urgencias cuando existe peligro inmediato. La entidad adaptará el mapa de recursos a la comunidad autónoma y municipio.

3. Principios

- Seguridad antes que confidencialidad: no se promete secreto cuando existe riesgo.
- Toda verbalización se toma en serio, aunque parezca ambigua, repetida o vinculada a un conflicto.
- Preguntar directamente por ideas de suicidio no las provoca; permite conocer mejor la urgencia.
- Escuchar sin juicio, sin minimizar, dramatizar ni culpabilizar.
- No dejar sola a la persona cuando exista alerta relevante.
- No diagnosticar ni emitir juicios clínicos.
- Compartir información solo por necesidad de conocer.
- Coordinar con familia, servicios sanitarios y sociales.
- Continuar el seguimiento después de la derivación y planificar un retorno seguro.
- Revisar el sistema para aprender, sin buscar culpables automáticos por señales no evidentes.

4. Organización y responsabilidades

Rol	Responsabilidades
Órgano de gobierno / dirección	Aprobar, asignar recursos, designar DBPM y suplencia, garantizar formación y contactos de urgencia.
DBPM	Recibir alertas, coordinar la respuesta, documentar, comunicarse con familia y recursos, definir medidas deportivas y seguimiento.
Personal técnico y voluntariado	Observar, escuchar, preguntar lo necesario, acompañar y comunicar sin investigar ni difundir.
Personal sanitario de la entidad	Prestar asistencia dentro de sus competencias y coordinar urgencias; no sustituye salud mental especializada.
Responsable de viaje / campus	Asegurar acompañamiento, contactos, transporte, continuidad del grupo y registro.
Compañeros menores	Avisar a una persona adulta y acompañar sin asumir vigilancia ni responsabilidad en solitario.
Familia	Acudir, colaborar con atención profesional, reducir riesgos accesibles y facilitar pautas funcionales para el retorno.

La clasificación operativa y las decisiones de emergencia no deben recaer sobre una sola persona cuando pueda obtenerse apoyo inmediato, pero la búsqueda de consenso nunca retrasará el 112.

5. Prevención en el entorno deportivo

5.1. Cultura y factores protectores

- Hablar de salud emocional y petición de ayuda con naturalidad y sin estigma.
- Visibilizar al DBPM y un canal sencillo.
- Promover pertenencia que no dependa exclusivamente del rendimiento.

- Prohibir humillaciones, novatadas, acoso, discriminación y castigos degradantes.
- Revisar cargas, descanso, conciliación académica, recuperación de lesiones y expectativas.
- Atender especialmente descartes, pérdida de titularidad, cambios de club, exposición en redes y lesiones graves.
- Formar a menores y familias para pedir ayuda y apoyar sin asumir funciones profesionales.
- Mantener recursos 112 y 024 y contactos territoriales visibles para responsables.

5.2. Situaciones deportivas de especial atención

Situación	Riesgos y medidas
Lesión grave o larga	Pérdida de identidad deportiva, aislamiento; mantener vínculo y retorno gradual.
Selección, descarte o descenso	Humillación o sensación de fracaso; comunicación respetuosa y apoyo.
Peso, imagen y rendimiento	Control extremo, trastornos alimentarios, presión; evitar comentarios y derivar señales.
Acoso o discriminación	Desesperanza, aislamiento y exposición; intervención temprana y protección.
Viajes y concentraciones	Separación familiar, acceso a medios, falta de intimidad; referentes y plan de emergencia.
Redes sociales	Mensajes de despedida, ataques, contagio; preservación mínima, contacto y no difusión.

6. Señales y contextos

No existe una lista infalible. Una señal aislada no confirma riesgo suicida y la ausencia de señales no lo descarta. Lo relevante es el cambio, la intensidad, la acumulación y cualquier verbalización directa.

6.1. Señales que requieren atención inmediata

- Dice que quiere morir, desaparecer, no despertar o que los demás estarían mejor sin ella.
- Expresa intención, plan, método, fecha o lugar.
- Ha realizado un intento, ingesta, lesión o conducta potencialmente letal.
- Se despide, regala objetos significativos o deja mensajes finales.
- Busca o tiene acceso inmediato a medios con los que podría dañarse.
- Desaparece después de una amenaza o publicación preocupante.

6.2. Señales de sufrimiento o posible autolesión

- Cortes, quemaduras, golpes autoinducidos o heridas repetidas con explicación incierta.
- Uso persistente de ropa para ocultar lesiones.
- Aislamiento, desesperanza, culpa intensa, irritabilidad o cambios bruscos.
- Pérdida marcada de interés por el deporte, grupo o actividades habituales.
- Descenso repentino del rendimiento, ausencias, abandono o conductas temerarias.
- Consumo problemático de alcohol, fármacos u otras sustancias.
- Publicaciones, dibujos, búsquedas o mensajes relacionados con muerte o despedida.
- Calma repentina e inesperada después de intensa angustia.

6.3. Factores que aumentan vulnerabilidad

- Intento previo o autolesiones.
- Duelo, ruptura, conflicto familiar o violencia.

- Acoso, discriminación, violencia sexual o exposición pública.
- Problemas de salud mental, consumo de sustancias o dolor crónico.
- Acceso a medicamentos, armas u otros medios potencialmente letales.
- Falta de apoyo o sensación de no pertenencia.
- Lesión, enfermedad, sanción, descarte o pérdida de proyecto deportivo.

7. Conversación segura

7.1. Preparación

- Buscar un lugar tranquilo, seguro y sin público, sin quedar aislados de toda ayuda.
- Mantener una actitud serena; pedir relevo si la persona adulta está desbordada.
- No dejar sola a la persona mientras se organiza la ayuda.
- Describir lo observado sin emitir diagnósticos: «Te noto muy aislado y me preocupa cómo estás».

7.2. Preguntas directas

- «¿Has pensado en hacerte daño?».
- «¿Has pensado en quitarte la vida?».
- «¿Has pensado cómo, dónde o cuándo?».
- «¿Tienes acceso ahora a aquello que utilizarías?».
- «¿Has hecho algo hoy para dañarte?».
- «¿Hay alguna persona adulta con la que te sientas seguro o segura?».

7.3. Respuestas adecuadas y frases a evitar

Qué hacer	Qué evitar
«Gracias por contármelo».	«Eso son tonterías».
«No estás solo o sola».	«Lo haces para llamar la atención».
«Lo que sientes importa».	«Tienes toda la vida por delante».
«Voy a quedarme contigo y vamos a pedir ayuda».	«Prométeme que no lo harás».
«No puedo guardar esto en secreto porque necesito protegerte».	«Piensa en el daño que harías a tu familia».

No se solicita una explicación completa ni detalles gráficos del método. Se pregunta lo necesario para conocer seguridad actual y activar ayuda. Las palabras esenciales se anotan de forma fiel.

8. Niveles operativos de respuesta

El semáforo orienta la actuación interna. No es una escala clínica ni sustituye la evaluación sanitaria.

Nivel	Indicadores orientativos	Actuación inmediata	Seguimiento
0 · Prevención	Sin señales concretas; factores de estrés o necesidad de sensibilización.	Medidas universales, vínculo y observación respetuosa.	Revisión del entorno.
1 · Preocupación	Cambio relevante o señal indirecta, sin ideación conocida.	Conversación segura y comunicación al DBPM el mismo día.	Contacto prudente con familia y revisión en 48-72 h.
2 · Riesgo relevante	Autolesiones, ideación sin plan inmediato, desesperanza intensa o acumulación de señales.	No dejar sola hasta quedar al cuidado de una persona adulta responsable o del servicio competente. Familia y valoración sanitaria el mismo día. 024 como apoyo.	Plan individual y revisión frecuente.

Nivel	Indicadores orientativos	Actuación inmediata	Seguimiento
3 · Riesgo alto	Ideación con plan, método disponible, intención, intento reciente o fuerte alteración.	Acompañamiento continuo. 112/urgencias. Familia y DBPM. Retirar acceso inmediato solo si es seguro.	Retorno con coordinación familiar y sanitaria.
4 · Emergencia	Intento en curso, lesión grave, intoxicación, desaparición o peligro inmediato.	112 sin demora, primeros auxilios y seguridad del resto.	Postcrisis y revisión reforzada.

Prudencia operativa. Ante la duda entre dos niveles se aplica provisionalmente el superior hasta que un recurso sanitario indique otra cosa.

9. Procedimiento de actuación

9.1. Primeros minutos

- Mantener la calma y retirar a la persona de la exposición pública, sin aislarla.
- Permanecer con ella o garantizar acompañamiento adulto continuo.
- Comprobar lesiones, intoxicación, plan, acceso a medios o peligro inmediato.
- Avisar al DBPM y, si existe, al personal sanitario de la entidad.
- Llamar al 112 cuando exista urgencia; no retrasar por intentar localizar primero a la familia.
- Alejar de forma segura objetos o sustancias accesibles si puede hacerse sin riesgo.
- Designar a otra persona adulta para atender al resto del grupo.
- Registrar después la secuencia esencial.

9.2. Puesta al cuidado y derivación segura

La persona menor permanecerá acompañada hasta quedar al cuidado de la familia, servicio sanitario o autoridad competente. Se documentarán hora, persona receptora, indicaciones y traslado. No constituye una salida o derivación segura dejarla sola, enviarla en transporte no supervisado o confiar la vigilancia a otro menor.

9.3. Si la persona niega el riesgo

La negación no elimina la preocupación cuando existen señales objetivas, mensaje de despedida, lesión, intoxicación, plan comunicado o información fiable de terceros. Se mantiene la protección y se consulta a recursos sanitarios. Tampoco se obliga a una confesión ni se amenaza con sanciones.

9.4. Si no se localiza a la persona

- Intentar contacto directo y localizar a familia y responsables.
- Comprobar la última ubicación conocida sin movilizar a otros menores para buscar.
- Si existe amenaza concreta, despedida, plan, desaparición o ubicación preocupante, llamar al 112 y facilitar los datos disponibles.
- Preservar mensajes y no difundirlos.
- Coordinar la comunicación pública únicamente con familia y autoridades.

10. Situaciones específicas

10.1. Riesgo detectado por redes o mensajería

- Conservar únicamente la evidencia necesaria: captura, fecha, cuenta y contexto.
- Intentar contacto directo y localizar a la persona.
- Ante despedida, plan, geolocalización preocupante o desaparición: 112.

- No reenviar el contenido fuera del circuito de protección.
- Pedir a compañeros que no comenten ni difundan la publicación.
- No solicitar que otros menores investiguen o accedan a cuentas.

10.2. Viajes, campus y concentraciones

- Disponer de referente de guardia, teléfono operativo y contactos familiares.
- Garantizar habitación o espacio seguro acompañado, sin dejar sola a la persona.
- Revisar zonas de riesgo de forma proporcionada y no invasiva.
- Coordinar traslado a urgencias y llegada de la familia.
- No delegar vigilancia en compañeros menores.
- Organizar al resto del grupo y preservar la confidencialidad.
- Registrar salida acompañada, regreso o medidas de continuidad.

10.3. Lesión o intoxicación

Se aplican primeros auxilios dentro de la formación disponible y se llama al 112. No se provoca el vómito ni se administran alimentos, bebidas o medicación sin indicación. Se conserva envase o sustancia y se protege el lugar. La urgencia sanitaria prevalece sobre la entrevista.

10.4. Posible violencia o riesgo familiar

Cuando el sufrimiento pueda estar relacionado con maltrato, abuso, violencia sexual, rechazo familiar u otra desprotección, la comunicación a la familia se valora con especial cautela. Se coordina con servicios sociales, entidad pública de protección, fuerzas de seguridad o fiscalía. No se deja de activar 112 si existe peligro inmediato.

11. Comunicación con la familia

La familia se informa de forma clara, directa y sin culpabilización. Se comunican hechos observados o palabras esenciales, nivel de urgencia, medidas y recurso activado. No se discuten causas ni se exige una explicación en el momento de crisis.

Modelo de llamada. «Le llamo desde Real Federación Española de Tenis. Hoy hemos observado/escuchado [hechos concretos]. Nos preocupa su seguridad y hemos activado el procedimiento. En este momento [está acompañado/a / hemos llamado al 112]. Necesitamos que [acuda / se coordine con urgencias]. Le explicaremos las medidas adoptadas y acordaremos los siguientes pasos.»

Si la familia minimiza, rechaza acudir o no garantiza una puesta al cuidado segura, se mantiene acompañamiento y se consulta al 112, servicios sociales o autoridad competente según el riesgo. La entidad no envía sola a la persona menor.

12. Plan individual de protección y retorno

Tras una crisis, autolesión o riesgo relevante, el DBPM acordará con la familia y, según edad y madurez, con la persona menor un plan temporal. Se coordinará con profesionales sanitarios mediante información funcional, no mediante acceso indiscriminado a la historia clínica.

Elemento	Contenido
Referentes	Personas adultas y forma de contacto.
Señales personales	Cambios o situaciones que requieren atención.
Qué ayuda / qué empeora	Estrategias acordadas y actuaciones a evitar.
Ajustes deportivos	Entrenamiento, competición, viajes, vestuario, descanso y exposición pública.
Supervisión	Medidas proporcionadas y momentos críticos.
Medicación	Remisión al protocolo específico cuando proceda.
Criterios de urgencia	Cuándo interrumpir actividad y activar 112 o urgencias.
Revisión	Inicialmente frecuente y después según evolución.

12.1. Reincorporación

No se exigirá un certificado genérico de «aptitud psicológica» ni un informe clínico completo cuando baste conocer limitaciones, riesgos y pautas funcionales. La vuelta será gradual, revisable, respetuosa y sin estigmatización. El personal técnico recibirá solo la información necesaria: por ejemplo, reducción de carga, acompañamiento o prohibición de quedar sola.

13. Autolesiones sin intención suicida conocida

Las autolesiones pueden aparecer sin intención de morir, pero siempre indican sufrimiento y aumentan la vulnerabilidad. No se tratan como falta disciplinaria ni se califican de manipulación.

- Atender las lesiones y valorar urgencia médica.
- Preguntar de forma directa si existe también deseo de morir o plan.
- Comunicar al DBPM y a la familia con las cautelas necesarias.
- Evitar exigir que enseñe lesiones ante varias personas o tomar fotografías salvo necesidad asistencial justificada.
- No pedir detalles gráficos ni difundir imágenes.
- Activar apoyo profesional, plan y seguimiento.
- Revisar posible situaciones de acoso, violencia, presión deportiva o problemas de imagen corporal.

14. Postvención

La postvención comprende las medidas posteriores a un intento grave o fallecimiento. Busca cuidar a las personas afectadas, reducir nuevos riesgos, evitar estigma y prevenir comunicaciones dañinas.

- Coordinar toda comunicación con familia y profesionales o autoridades.
- Informar con sobriedad, sin detallar método, lugar ni atribuir una causa única.
- Evitar homenajes permanentes o mensajes que idealicen la muerte.
- Identificar compañeros, personal o familiares especialmente afectados.
- Ofrecer espacios de escucha y derivación profesional.
- Revisar entrenamientos, competición, viajes y exposición mediática.
- Vigilar rumores y contenidos lesivos en redes, actuando sobre los canales de la entidad.
- Revisar internamente el procedimiento sin culpabilización automática.

La entidad no organizará comunicaciones masivas improvisadas ni obligará a personas menores a participar en actos o espacios de duelo. Las decisiones se adaptarán a edad, vínculo y contexto.

15. Datos, registro y confidencialidad

- Los datos sobre salud mental, ideación suicida y autolesiones son especialmente sensibles.
- Recoger solo lo imprescindible para proteger, derivar y hacer seguimiento.
- Limitar acceso al DBPM, dirección cuando sea necesario, personal sanitario y responsables funcionales concretos.
- No incorporar detalles a fichas deportivas generales ni grupos de entrenadores.
- Usar canales seguros y expediente restringido seudonimizado.
- No conservar imágenes de lesiones salvo necesidad asistencial o jurídica debidamente documentada.
- Definir conservación, bloqueo y supresión según finalidad y responsabilidades.

- Elaborar estadísticas agregadas o anonimizadas.

Información funcional mínima. El entrenador puede necesitar saber que la carga debe reducirse o que la persona no debe quedar sola. No necesita conocer el diagnóstico, detalles del método ni la historia familiar.

15.1. Registro mínimo

Campo	Contenido
Fecha, hora, actividad y lugar	
Persona que detecta	
Hechos o palabras esenciales	
Lesión / intoxicación / acceso a medios	
Preguntas de seguridad y respuestas	
Nivel operativo	0 / 1 / 2 / 3 / 4
Medidas y personas contactadas	
Derivación	
Puesta al cuidado segura	
Responsable de seguimiento	

16. Formación, indicadores y revisión

Colectivo	Periodicidad orientativa	Contenido
DBPM y suplencia	Anual - 3 horas	Detección, conversación, niveles, coordinación, registro, retorno y postvención.
Personal técnico y sanitario	Anual - 90 minutos	Señales, preguntas, primera respuesta, límites y comunicación.
Voluntariado y acompañantes	Anual o antes de campus · 45-60 minutos	Qué observar, avisar y evitar.
Deportistas	Por temporada y edad · 30-45 minutos	Pedir ayuda, apoyo entre iguales, acoso y redes.
Familias	Por temporada · 45-60 minutos	Señales, canal, retirada de medios y acceso a ayuda.

Indicador agregado	Uso
Alertas por nivel y canal	Conocer patrones sin identificar casos.
Tiempo hasta respuesta y puesta al cuidado	Medir diligencia.
Llamadas a 112 / 024 y derivaciones	Revisar escalado y recursos.
Planes individuales y revisiones	Comprobar continuidad.
Retornos y ajustes	Evaluar inclusión y seguridad.
Incidentes de confidencialidad	Mejorar control.
Formación y simulacros	Acreditar preparación.
Revisiones postcrisis	Convertir experiencia en prevención.

El procedimiento se revisará al menos anualmente, tras cada emergencia o intento grave y cuando cambien los recursos, contactos, normativa o recomendaciones oficiales.

Anexo I. Tarjeta de actuación inmediata

1. No dejes sola a la persona.
2. Pregunta directamente por daño, suicidio, plan y acceso a medios.
3. Intento, lesión, intoxicación, plan concreto, desaparición o peligro: 112.
4. Retira medios accesibles solo si es seguro.
5. Avisa a DBPM y familia con cautelas.
6. Mantén acompañamiento hasta quedar al cuidado de una persona adulta responsable o del servicio competente.
7. No prometas secreto, no discutas y no difundas.
8. Registra después.

Anexo II. Ficha de alerta y triaje

Pregunta	Sí / No / Descripción
¿Existe lesión, intoxicación o intento?	
¿Ha referido ideas de muerte o autolesión?	
¿Existe plan, método, lugar o momento?	
¿Tiene acceso inmediato a medios?	
¿Ha desaparecido o no se localiza?	
¿Existe riesgo familiar o violencia?	
Nivel operativo 0-4	
Medidas adoptadas	
Personas contactadas y hora	
Puesta al cuidado / derivación	

Anexo III. Guion de conversación segura

Fase	Frase orientativa
Abrir	«Quiero hablar contigo porque he observado [hecho]. Me importa cómo estás.»
Preguntar	«¿Has pensado en hacerte daño? ¿Has pensado en quitarte la vida?»
Concretar seguridad	«¿Has pensado cómo o cuándo? ¿Tienes acceso ahora? ¿Has hecho algo hoy?»
Agradecer	«Gracias por decírmelo. Has hecho bien en contarlo.»
Explicar	«Voy a quedarme contigo y pedir ayuda. No puedo guardar esto en secreto porque necesito protegerte.»
Acompañar	Permanecer hasta quedar al cuidado de una persona adulta responsable o del servicio competente.

Anexo IV. Plan individual de protección y acompañamiento

Elemento	Acuerdo
Persona y periodo	[?]
DBPM y suplencia	[?]
Referentes adultos	[?]
Señales personales	[?]
Qué ayuda	[?]
Qué debe evitarse	[?]
Ajustes deportivos	[?]
Supervisión y seguridad	[?]
Medicación	[?]
Criterios de urgencia	[?]
Contactos sanitarios	[?]
Revisión	[?]

Anexo V. Comunicación breve a la familia

Modelo. «Le llamo desde Real Federación Española de Tenis. Hoy hemos observado/escuchado [hechos concretos]. Nos preocupa su seguridad y hemos activado el procedimiento. En este momento [está acompañado/a / hemos llamado al 112]. Necesitamos que [acuda / se coordine con urgencias]. Le explicaremos las medidas y acordaremos los siguientes pasos.»

Anexo VI. Registro de seguimiento

Fecha	Contacto / fuente	Situación	Medidas	Acuerdos	Próxima revisión	Responsable
[?]	[?]	[?]	[?]	[?]	[?]	[?]
[?]	[?]	[?]	[?]	[?]	[?]	[?]

Anexo VII. Checklist de postvención

Actuación	Responsable / estado
Coordinación con familia y autoridades	
Plan de comunicación sobria	
Identificación de personas vulnerables	
Apoyo y derivación	
Gestión de redes y rumores	
Adaptación de actividad	
Apoyo al personal	
Revisión del procedimiento	
Documentación y confidencialidad	

PARTE III. CONTROL, APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO INTERNO

1. Aprobación y vigencia

El Protocolo Interno entrará en vigor cuando sea aprobado por el órgano competente de la entidad. Su acceso quedará limitado a las personas que deban intervenir por razón de sus funciones. La existencia de una versión posterior dejará sin uso operativo las copias anteriores, sin perjuicio de su conservación cuando resulte necesaria para acreditar actuaciones realizadas bajo su vigencia.

2. Revisión

Se revisará cuando cambie el Protocolo General y Corpus Documental, exista una modificación normativa o territorial relevante, se produzca una incidencia que revele una mejora necesaria, cambien las funciones o recursos de la entidad o lo acuerde el órgano competente. La revisión no exige crear nuevos INT salvo que exista un proceso interno autónomo que necesite responsables, decisiones, documentación y trazabilidad propias.

3. Responsable funcional y coordinación

El DBPM coordina la aplicación y actualización operativa del Protocolo Interno. La dirección adopta las decisiones organizativas que excedan sus funciones. El DPD o responsable de privacidad interviene cuando resulte necesario por razón del tratamiento de datos, seguridad, acceso, conservación o comunicación de información. Las cuestiones clínicas, policiales, fiscales, judiciales o de protección pública corresponden a los servicios y autoridades competentes.

4. Aprobación y firma

Órgano / función	Nombre y cargo	Fecha	Firma
Aprobación por la entidad	[?]	[?]	
Delegado/a de Bienestar y Protección de Menores	[?]	[?]	
Responsable de implantación	[?]	[?]	

Cláusula de alcance y salvaguarda

Este documento ha sido elaborado por PerseveraGrupo en el marco de los servicios de asesoramiento y apoyo en cumplimiento normativo prestados a la entidad, atendiendo a la información, documentación y circunstancias conocidas a la fecha de su emisión.

El documento constituye una propuesta técnica que debe ser revisada, adaptada y, en su caso, aprobada por la entidad conforme a su estructura, organización, procedimientos, medios y realidad concreta.

Desde el momento en que la entidad lo apruebe, firme, publique, incorpore a su sistema documental o utilice en su actividad ordinaria, el documento pasará a formar parte de su documentación interna, correspondiendo a la propia entidad su aprobación, implantación, comunicación, actualización, conservación y aplicación efectiva.

PerseveraGrupo presta sus servicios bajo una obligación de medios y no de resultados. El contenido del documento constituye un criterio técnico profesional y no sustituye las decisiones que correspondan a los órganos competentes de la entidad.

Las conclusiones y recomendaciones contenidas en el documento responden a las circunstancias existentes en el momento de su elaboración y deberán revisarse cuando se produzcan cambios relevantes en los hechos, en la organización, en la normativa aplicable o cuando aparezca nueva información que pueda afectar a la valoración realizada.

Para la elaboración del documento podrán haberse utilizado herramientas tecnológicas o recursos de inteligencia artificial como instrumentos auxiliares de apoyo, siempre bajo supervisión, contraste, revisión y validación profesional por PerseveraGrupo.